¡¡VIVA FRANCO!! 63 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 244

Núm. del Juzgado 571

Contra

Lucia Lazaro Molinos

vecino de

Letux

Cantidad

250 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos En ejecución de la sanción impuesta sin que se haya ingresado cantidad alguna

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

1

5722/32

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 244

Núm. Juzgado 571

Contra Lucia Lazaro Molinos.- Letux

Responsabilidad exigida 250 Ptas.

Iniciado 27 marzo 1940

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez LLantada

Mod. 1

C

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 244.

DON SE JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que en el expediente número 244, seguido por este Tribunal contra LUCIA LAZARO MOLINOS, se dictó la siguiente:

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martín Claverín.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUCIA LAZARO MOLINOS ~~vecino~~ de 37 años de edad, casada, natural y vecina de Letux (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Lucia Lázaro Molinos fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 24 de Agosto de 1.938, estimando probado que dicha inculpada era izquierdista con anterioridad al Movimiento Nacional, su marido huyó con los rojos y al invadir éstos el pueblo de Letux los recibió con gran alegría diciendo iba a por leña para quemar la Iglesia, la vieron pisotear las imágenes y confesó que desde los diez y siete años ha profesado ideas izquierdistas mostrando su conformidad con los asesinatos cometidos y las destrucciones y saqueos realizados por los marxistas; siendo condenada por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un dia de reclusión menor. Posee dos fincas valoradas en quinientas sesenta pesetas y vivia en compañia de su marido y seis hijos menores de edad.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pgo de canti- dad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. LUCIA LAZARO MOLINOS

a la sanción de Pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Pascual Gª. Santandreu- José Mª. Martín.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

Para que conste y para remitir al Sr. Juez Civil Especial de esta Capital en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO; Que en el expediente número 244, seguido por este Tribunal contra LUCIA LAZARO MOLINOS, vecina de Letux, y en la actualidad, detenida en la Prisión Provincial de Mujeres de Santander, a los folios seis, siete, ocho, nueve, y doce del expediente instruido por el Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza, existen los escritos que copiados literalmente, dicen así:

AL FOLIO SEIS.-Hay un sello en tinta que dice: Tercio de la Guª. Civil.- Comandª. de Zaragoza.- Puesto de Azuara.- En cumplimiento a cuanto me tiene interesado, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que la vecina de Letux, LUCIA LAZARO MOLINOS, posee en dicho término municipal los bienes siguientes:-Un campo regadió de cuarto y medio de junta en la partida Cañares.- Un campo secano de dos juntas en la partida Picamillo.- Siendo lo mismo que poseía en 18 de julio de 1936.-Dios guarde a V.S. muchos años. Azuara 21 de septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- El Comandante del Puesto. Antonio Artigas Martínez.- Rubricado.- Señor Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Políticas.ZARAGOZA.
AL FOLIO SIETE.-Relación de bienes que posee en término municipal de Letux, LUCIA LAZARO MOLINOS.-1º Un campo regadío de un cuarto y medio de junta de cabida en la partida Cañares.-2º.-Un campo secano de dos juntas de cabida en la partida Picamillo.- Letux 21 de septiembre de 1939.- Año de la Victoria,- El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.- Marcelino Mirat.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.- Jefatura Local.- LETUX.
AL FOLIO OCHO.- INFORME DE BIENES DE LUCIA LAZARO MOLINOS.- Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.- Contestando a su escrito nº 244 de 1º de septiembre de 1939, a efecto en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Lucia Lázaro Molinos de esta vecindad, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran: EN 18 DE JULIO DE 1936.- Un campo de regadío en los Cañares, de catorce áreas y treinta y cuatro centiáreas, de 3ª calidad.- Otro campo de Secano en Picamillo, de una Hectárea catorce áreas y cuarenta y cinco centiáreas, de 1ª calidad.- EN LA ACTUALIDAD.- Los mismos bienes expresados anteriormente.- Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno. Dios guarde a España y su Caudillo.- Letux a 22 de septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- El Alcalde-Demetrio Gonzalez.- Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Letux.- El Cte. de Puesto de la Guardia Civil.- El Cura, Rogelio Carod.- Hay un sello ilegible,- El Jefe Local de F.E.T. de las J.O.N.S.-Marcelino Mirat.- Hay un sello que dice: Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
AL FOLIO NUEVE.- Provincia de Zaragoza.- Año de 1939.- Pueblo de Letux.- VALORACION DE LOS BIENES QUE se le reconoce como de su propiedad a la vecina de este pueblo LUCIA LAZARO MOLINOS, en virtud de lo que se interesa por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas en oficio de fecha 12 de los co-

GOBIERNO DE ARAGON

rrientes a saber.- DESCRIPCION DE LOS BIENES.- VALOR APROXIMADO.- PESETAS.- Un campo Huerta en los Cañares, de una y media Junta, de Regadio su valor aproximado...400.- Otro Campo de Monte en Picamillo, de dos Juntas. 160.- Total 560.- Y para que conste expido la presente en Letux a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- El Alcalde Demetrio González.- Rubricado.- Hay un sello que dice; Ayuntamiento de Letux.-

AL FOLIO DOCE VUELTA.- Declaración Jurada.- Lucía Lázaro Molinos, de treinta y nueve años de edad, casada, natural y vecina de Letus provincia de Zaragoza, actualmente detenida en la Prisión de Mujeres "Salesianos" de Santander, en contestación a la Prevenciones de Responsabilidades Políticas, que la envía ese Juzgado, a V.S. - DECLARA.- No poseer ninguna clase de bienes, ni su esposo, como tampoco propiedad de tercero y que tiene pendiente la deuda de 100 ptas. en Casa de Leonardo de Lagata. Debiendo contar que tiene seis hijos menores de edad sin recursos para atenderlos.- Lo que en su cumplimiento manifiesta.- Santander, 18 de noviembre de 1939.- Año de la Victoria.- (A ruego de la interesada por no saber firmar).- Rosario Cases.- Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Y para que conste en cumplimiento de la mandado, expido la presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

601

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de Marzo de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Lucía Lasaro Molinos vecino de Letuse, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 244 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la certificación de la sentencia y certificación de la declaración jurada e informes de bienes con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SEÑOR SOLANO / En Zaragoza a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acuse-se recibo, Queda formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará y la que se encabezará con l las certificaciones de la sentencia y particulares remiti das. Publiquese edicto en el Boletin Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos pre venidos en el articulo 61 de la Ley de Responsabilidades Politicas y visto lo ordenado en el articulo 62 de la pro pia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado, gu ardando el orden y prevenciones de los articulos 600 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiemto Civil, librando - para que este tenga lugar los despachos necesarios y tran curridos que sea el plazo de 30 dias que señala el articul lo 64 dese cuenta.

Lo manda y firma S.S. doy fé

Felix Solano

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza veintiocho junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y no habiendose hasta la fehca devuelto la orden dirijida para embargo de bienes ni publicado el edicto ordenado reproduzcanse uno y otro, haciendo constar esta circunstancia.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

Francisco de

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Lucia Lazaro Molinos vecino de Letux se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 1 de julio de mil novecientos cuarenta y uno

F. Solano

Jaume Ri

GOBIERNO DE ARAGON

NOTA.- Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Letux la orden que se le remitó en primero de julio pasado a fin de proceder al embargo de bienes del encartado y teniendo por objeto esta devolución el que por dicho Juzgado se cumplan las diligencias que se interesaban. Zaragoza veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON